



### Resolución Rectoral N° 0238-2021-UNAP Iquitos, 15 de marzo de 2021

#### VISTO:

El Oficio N° 017-VRINV-UNAP-2021, presentado el 25 de enero de 2021, por el vicerrector de Investigación, sobre aprobación de modificaciones de reglamento;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 086-2019-CU-UNAP, del 26 de agosto de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que consta de ocho (08) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y finales, y dos (02) anexos;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de Investigación, solicita al rector aprobar las modificaciones del Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), teniendo en consideración las nuevas directrices alcanzadas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), debe dar cumplimiento a las referidas directrices, por lo que el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, estima conveniente aprobar las modificaciones del Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la cláusula 3) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP, entre sus atribuciones del Consejo Universitario, establece dictar y modificar los reglamentos de carácter general en cada materia y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones del Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el presente reglamento que consta de dos (02) capítulos, ocho (08) artículos, ocho (08) disposiciones complementarias finales y tres (03) anexos, forman parte integrante del presente reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente reglamento en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la institución: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).





# UNAP

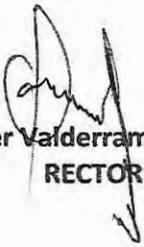
Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0238-2021-UNAP

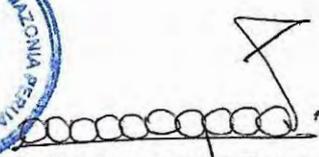
**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que quedan sin efecto las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



UNAP

BIBLIOTECA CENTRAL

# REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID)



# CAPÍTULO I

## GENERALIDADES

### I. FINALIDAD

Preservar, organizar y difundir las publicaciones académicas y científicas. Además de las publicaciones editadas por la institución (memorias, anuarios, guías y otros).

### II. OBJETO

Lograr que el ingreso de la información al Repositorio Institucional Digital (RID) se realice en forma ordenada, programada y estandarizada para incrementar la difusión y visibilidad de la producción académica y científica. Además de las publicaciones editadas por la institución (memorias, anuarios, guías y otros).

### III. BASE LEGAL

El reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su reglamento.
3. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
4. Ley sobre Derecho de Autor, Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria.
5. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP). RAU n° 005-2017-AU-UNAP.
6. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP). RCU n° 030-2015-UNAP.
7. Resolución Rectoral n° 0430-2017-UNAP (30.03.17), aprueba la creación del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y designa a la Biblioteca Central como dependencia responsable de la gestión del Repositorio Institucional Digital (RID).
8. Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD, modificatoria del Reglamento Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales (Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos).
9. Directiva 001-2020-CONCYTEC-P, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.



### IV. ALCANCE.

La aplicación del presente Reglamento comprende a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuyos resultados de investigación hayan sido producidos total o parcialmente con fondos públicos, financiamiento o subvenciones del estado, directa o indirectamente, la cual se encuentran obligados a registrar en el RID la producción intelectual de carácter científico, tecnológico e innovación entre otras áreas del conocimiento. Además, los graduados que optaron cualquier

modalidad conducente a grados académicos y títulos profesionales están obligados a presentar sus documentos finales en los formatos correspondientes, a fin de obtener la constancia de registro del Repositorio.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

##### **1.1. Autor:**

Miembro de la comunidad universitaria que ha desarrollado un proyecto de investigación o publicación de un libro o texto, siendo responsable de la redacción de los resultados y de los procedimientos legales y formales que se requieren.

##### **1.2. Documento digital:**

Versión digital de los archivos conexos a los trabajos que conducen a grados y títulos que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero. Este documento digital es susceptible de ser almacenado en el Recolector Universitario RENATI.

##### **1.3. Grado académico:**

Es el reconocimiento de la formación educativa y académica, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior con rango universitario, según corresponda, expidiendo los diplomas de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario, previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria pueden otorgar el grado de bachiller y el título profesional respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país.



##### **1.4. Handle:**

El sistema Handle proporciona un servicio de nombres globales de propósito general que permite la resolución segura de nombres a través de Internet, diseñado para permitir que un amplio conjunto de comunidades utilicen la tecnología para identificar contenido digital independientemente de la ubicación.\*

##### **1.5. DOI:**

(Digital Object Identifier) es un identificador único y permanente para las publicaciones electrónicas. Proporciona información sobre la descripción de los objetos digitales (revistas, artículos, etc.) y su localización en internet, a través de metadatos (autor, título, datos de publicación, etc.).\*\*

##### **1.6. Integridad científica:**

Deber (como requisito ético-legal) del estudiante de pregrado y postgrado en

el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento:

- Honesto en el compromiso con la verdad y con las personas con quienes y a quienes se investiga;
- Independiente en la preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión; e
- Imparcial en la neutralidad de la práctica profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.

Fuente: Basado en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT (Artículo 5.7).

#### 1.7. Metadatos:

Información estandarizada que define y describe cada documento digital y trabajo conducente a grado y título, facilitando su búsqueda y acceso. Esta corresponde a la descripción del referido trabajo en términos de su autor/creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros; y atributos físicos, como medios o formatos y dimensiones

#### 1.8. Preservación digital:

Está ligada a la gestión documental y se define como una actividad que establece procesos con el objetivo de conservar información y cualquier otro tipo de patrimonio existente en forma digital para que perdure en el tiempo y puedan estos documentos, auténticos e íntegros, ser consultados por diversas generaciones.

Fuente: Andrés, S. G. (2019). La preservación digital en Colombia: Un análisis desde la perspectiva normativa. Revista Interamericano De Bibliotecología, 42(1), 87-97. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.17533/udea.rib.v42n1a09>.

#### 1.9. Recolector de metadatos:

También conocido como agregador de metadatos, este tiene la función de recolectar metadatos que están expuestos en distintos repositorios institucionales de las universidades u otras instituciones, bajo los estándares de los protocolos OAI-PMH, en un marco de interoperabilidad eficiente. Luego de ser recolectados, los metadatos son almacenados en un servidor local, para su organización y prestación de servicios de valor agregado.



#### 1.10. Repositorio digital RENATI:

Es un recolector de metadatos, de carácter académico que alberga documentos digitales, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario a través del Repositorio ALICIA; así como del procedimiento de reconocimiento de grados y títulos extranjeros.

#### 1.11. Repositorio institucional.

Es un espacio centralizado, donde se almacenan y organizan los documentos digitales. Para efectos del presente Reglamento, este Repositorio es Institucional en tanto sirve a una universidad, institución y escuela de educación superior con rango universitario.

#### **1.12. Repositorio ALICIA:**

Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado ALICIA, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

#### **1.13. Tesis para optar el grado de doctor:**

Trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. Una tesis de doctorado debe desarrollarse por un solo estudiante y sustentarse frente a un jurado de especialistas en el tema con grado de doctor; el cual podría integrarse, además de académicos calificados de la propia institución, de reconocidos profesores de otras universidades, del país o del extranjero, según se haya establecido en sus normativas internas. En el marco de la autonomía académica de la universidad, se puede considerar que el doctorando exhiba publicaciones previas a la sustentación de su tesis; y/o que esta última pueda adquirir la forma de publicación de tres artículos en revistas indexadas en WOS, Scopus o Scielo.

#### **1.14. Tesis para optar grado de maestro:**

La característica principal de una tesis a este nivel es su especialización en un tema. Debería utilizarse en lo que la ley universitaria llama "maestrías de investigación o académicas", aquellas basadas en la investigación científica. Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. Debe ser defendida ante un jurado examinador, integrado por académicos calificados y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado de doctor. En la medida que es un trabajo de investigación académica, debería ser individual. Podría, en el marco de la autonomía académica de la universidad, adquirir la forma de artículo publicado en revista indexada de la disciplina. En la experiencia y la literatura internacional, se le denomina trabajo de disertación.



#### **1.15. Tesis para segunda especialidad:**

Al igual que la tesis para título profesional, es un trabajo de investigación que exige al estudiante poner en práctica sus conocimientos y competencias desarrolladas a lo largo del proceso formativo. El documento debe pretender sostener una o varias ideas en relación a una problemática de índole profesional. Debe demostrar suficiencia en el manejo de una disciplina, permitiendo reinterpretar o mejorar el conocimiento de una especialidad determinada. En tal sentido, aporta al desarrollo de la disciplina correspondiente, sin concluir necesariamente en un conocimiento plenamente nuevo. Debe sustentarse ante un jurado examinador.

**1.16. Tesis para título profesional:**

Es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento, el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. Será defendida ante un jurado de profesores de reconocida experiencia profesional y preferentemente con Postgrado. Este ejercicio intelectual puede entenderse como lo que, en la experiencia y la literatura internacional, se denomina tesina y no es necesariamente individual. En el marco de la autonomía académica de la universidad, puede considerarse que esta tesis se realice en el formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio.

**1.17. Título profesional:**

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de Bachiller en la propia universidad.

**1.18. Trabajos de investigación o tesis para la modalidad de los grados y títulos que se hayan obtenido en el extranjero:**

Estos se refieren a los trabajos de investigación o tesis delineados en este Glosario, así como a otras modalidades que hayan sido sustentadas para la obtención de un grado o título en el extranjero.

**1.19. Trabajo académico para título de segunda especialidad:**

Es un trabajo que propone estudiar un tema acotado referido a un campo de estudio determinado. El nivel de rigurosidad dependerá del tipo de trabajo que la universidad, en el uso de su autonomía académica, decida establecer. Requiere de una evaluación y aprobación por parte de la universidad, pero no necesariamente de una sustentación pública con jurado calificador, salvo que la universidad establezca lo contrario.



**1.20. Trabajo de investigación para grado de bachiller:**

Es un trabajo de índole académica, a través del cual, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Supone un planteamiento acotado del tema a analizar. Las actividades para su desarrollo incluyen la exposición de manera congruente de las ideas, la argumentación mediante una estructura lógica y planteamiento de interrogantes y reflexiones. No es requisito que se demuestre un conocimiento absolutamente nuevo o innovador en la disciplina. Puede incluir uno o varios componentes que serían profundizados en la posterior tesis para optar el título de licenciado. No requiere de sustentación; sin embargo, en el marco de la autonomía académica de la universidad, podría establecerse como exigencia la defensa pública, así como que adquiera el formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio disciplinar.

### 1.21. Trabajo de investigación para grado de maestro:

Trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar el grado de bachiller. Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado. Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. Este trabajo puede ser individual o grupal. Se sugiere utilizarse para lo que la ley llama "maestrías de especialización", las cuales se relacionan con la profundización profesional.

### 1.22. Trabajo de suficiencia profesional para título profesional:

Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional. Por ello mismo, se sugiere no usarlo como una modalidad posible de ser aplicada para quienes apenas terminan su formación, sino después de un periodo razonable de experiencia laboral. Requiere de una evaluación y aprobación, pero no necesariamente supone sustentación pública; sin embargo, en el marco de la autonomía académica, la universidad podría establecerlo como requisito.

### 1.23. URI:

Es un identificador persistente que significa Uniform Resource Identifier (Identificador Uniforme de Recursos), el cual ofrece una manera más simple para identificar y definir la identidad de un recurso o elemento para distinguirlo de otros.

### 1.24. URL:

Es la ubicación digital en la que se encuentra el trabajo para optar por un grado o título profesional y significa Uniform Resource Locator (Localizador Uniforme de Recursos). Este se utiliza para localizar o ubicar un recurso, sólo puede especificar la dirección del recurso, proporcionando un método para encontrar la identidad de un recurso o elemento. Se utiliza mayormente para direccionar una página Web utilizando protocolos y métodos.



### 1.25. Usuario:

Persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Universitario RENATI.

*(Copiado literalmente del anexo N° 01, de la Resolución del Consejo Directivo N°174-2019-SUNEDU/CD).*

<https://www.doi.org/factsheets/DOIhandle.html>  
[https://www.ude.es/es/biblioteca/servizos/apoyo\\_investigacion/servizos\\_apoyo\\_editor\\_revistas/publicar/doi/#~:text=DOI%20\(Digital%20Object%20Identifier\)%20es,de%20publicaci%C3%B3n%20electr%C3%B3nica](https://www.ude.es/es/biblioteca/servizos/apoyo_investigacion/servizos_apoyo_editor_revistas/publicar/doi/#~:text=DOI%20(Digital%20Object%20Identifier)%20es,de%20publicaci%C3%B3n%20electr%C3%B3nica)

## Artículo 2° UNIDAD EJECUTORA

El Repositorio Institucional Digital (RID) está bajo la responsabilidad de la Biblioteca Central, y en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y el Vicerrectorado Académico. Asimismo, el CONCYTEC es la entidad responsable de la administración del sistema a nivel nacional, constituyéndose en la máxima instancia.

## **CAPÍTULO III**

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **Artículo 3° POLÍTICA DE CONTENIDO**

- 3.1 La Biblioteca Central organiza el contenido del Repositorio Institucional Digital (RID), teniendo como estructura comunidades y sub comunidades que vienen a ser las Facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Postgrado, Departamentos Académicos, Unidades de Investigación, Unidades de Postgrado y otras Áreas Administrativas. En cada comunidad se encuentran las colecciones, las mismas que facilitan la comunicación y el intercambio de información.
- 3.2 La política institucional de contenido es de acceso abierto (OPEN ACCESS), la misma que favorece la difusión, accesibilidad, visibilidad e impacto de las publicaciones, resultados de la producción académica y científica de la comunidad universitaria. Además de las publicaciones editadas por la institución (memorias, anuarios, guías y otros).
- 3.3 Para la recolección de los metadatos, se utiliza la descripción bibliográfica basada en Dublin Core (DC), el mismo que nos facilita la descripción y la recuperación de datos.
- 3.4 Para el caso de las revistas científicas o técnicas, deberán estar indizadas por lo menos, en el Catálogo de Latindex, Scielo, Scopus o Web of Science, entre otros índices internacionales.
- 3.5 Las versiones aceptadas de los trabajos de investigación, trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, tesis y otras modalidades procedentes de las Facultades y Escuela de Postgrado, deben contar con una constancia de conformidad emitida por el Comité de Grados y Títulos de las facultades y escuela de postgrado, de que el contenido del documento cumple con la estructura diseñada y aprobada por la UNAP, así como también da conformidad de la calidad de los contenidos.
- 3.6 Para la admisión de los documentos por parte del Repositorio, deberán ser presentados en un (01) CD en formato de archivo digital en PDF editable; asimismo, dichos archivos no deben tener contraseña, ni referencias comerciales, para facilitar su procesamiento.



#### **Artículo 4° DEPÓSITO**

- 4.1 La Biblioteca Central como responsable de la gestión del Repositorio Institucional Digital (RID), garantiza la calidad del registro de la información, asimismo el CONCYTEC como ente rector del sistema, monitorea y evalúa periódicamente los metadatos.
- 4.2 El Repositorio Institucional Digital (RID), registra permanentemente la producción académica y científica. Además de las publicaciones editadas por la institución

(memorias, anuarios, guías y otros).

4.3 Las publicaciones originales académicas y científicas generadas en la UNAP, que se editen en forma de libro, revista seriada u otros afines, deben contar con la revisión por pares según los temas especializados que se desarrollan en la publicación y la correspondiente corrección de textos, (corrección de estilos y la revisión lingüística integral). Asimismo, se deben gestionar los registros correspondientes ante la Biblioteca Nacional del Perú, si son libros u otros afines: depósito legal e ISBN, y si son revistas seriadas: depósito legal e ISSN.

4.4 Las publicaciones derivadas de la actividad académica y científica, que hayan sido producidos total o parcialmente con fondos, financiados o subvenciones del estado, deberá publicarse obligatoriamente en el Repositorio Institucional Digital (RID).

4.5 Los servicios del Repositorio Institucional Digital (RID), se brindan en las siguientes formas:

a. **Acceso abierto**, por el cual los metadatos y el texto completo de los trabajos de investigación o tesis se encuentran de modo inmediato y permanente en línea y gratuitos para cualquier persona, sin barreras de pagos ni técnicas, sea en un repositorio institucional de origen o en el mismo recolector digital RENATI.

b. **Acceso restringido**, cuando se tiene algún tipo de limitación para el acceso completo al trabajo de investigación o tesis. Este tipo de acceso puede ocurrir en diferentes situaciones, por ejemplo: el usuario requiere ingresar un nombre o contraseña; el usuario requiere enviar un correo electrónico al autor o al administrador del sistema; o el trabajo está disponible solo dentro de la institución o dentro de alguna comunidad específica. Sin embargo, si bien hay restricciones para acceder al texto completo, se requiere como mínimo cargar la carátula y el resumen del trabajo de investigación o tesis. Cuyo período máximo es de 12 meses.

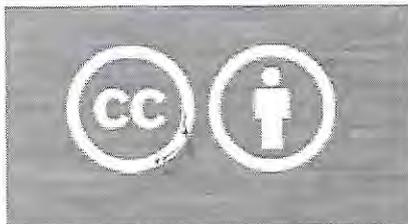
c. **Acceso con un periodo de embargo**, por el cual solo se tiene acceso a los metadatos hasta una fecha determinada en la que se tendrá acceso abierto al trabajo de investigación o tesis. Si se invocara el periodo de embargo, se efectuará en el marco de lo dispuesto por las Directivas del CONCYTEC correspondientes. Cuyo período máximo es de 24 meses

d. **Condición cerrada**, también llamada "acceso cerrado", es una medida excepcional por la cual se muestra únicamente los metadatos, con opción de no registrar el resumen en caso contenga información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza que amerite la reserva de la información. En aquellos casos donde incluso el título contenga un dato que no se deba mostrar, se colocara en su lugar "Título reservado", con el fin de que RENATI pueda recolectar al menos los datos del autor, el año y los demás metadatos que no implican ningún conflicto, previa justificación y de acuerdo entre el autor y su institución.

(Copiado literalmente del artículo 12 de la modificatoria del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD).



- 4.6 El autor (es) firmará el formulario de autorización para la publicación en el Repositorio Institucional (RID) del trabajo de investigación, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional, tesis y otras modalidades, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales, así como los trabajos de investigación o publicaciones de libros o textos de los miembros de la comunidad universitaria en señal de conformidad.
- 4.7 Los documentos que se publican según la Ley N° 30035, y el presente reglamento, están bajo la dirección de acceso abierto, otorgado mediante la Licencia "CREATIVE COMMONS 4.0", que se visualiza en la parte inferior de la ventana del Repositorio Institucional Digital (RID), cuya simbología es:



<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



CREATIVE COMMONS.



**ATRIBUCIÓN** = Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

Permitiendo a otros descargar, copiar y redistribuir la obra en cualquier medio y formato. Además de adaptarse, remezclar, transformar y construir sobre el material para cualquier propósito, incluso comercial.

#### Artículo 5 ° ACCESO

5.1 La información es consultada directamente desde el portal web UNAP [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe), y el URL: <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe>; <http://revistas.unapiquitos.edu.pe>, además está disponible en:

a. **ALICIA – CONCYTEC.** Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.  
<https://alicia.concytec.gob.pe>

b. El servicio en línea es de forma permanente las 24 horas del día y los 365 días del año.

5.2 Los documentos obtenidos del RID, deben referenciarse, enunciando los datos como autor, título y detalles bibliográficos, así como su ubicación web mediante su handle.



## **Artículo 6° DE LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN.**

- 6.1 Los documentos depositados en el Repositorio Institucional Digital (RID), serán almacenados sin tiempo de caducidad.
- 6.2 El Repositorio Institucional Digital (RID), asegurará la continua accesibilidad y legibilidad de los documentos depositados, trasladando a nuevos formatos de archivos, de acuerdo al avance de las tecnologías.

## **Artículo 7° PROCEDIMIENTOS DE LOS DOCUMENTOS**

Los documentos son ingresados al Repositorio Institucional Digital (RID) de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 7.1 Para el caso de los egresados, las Facultades y Escuela de Postgrado, remitirán 1 CD en su versión final en formato digital (PDF editable), conteniendo el trabajo de investigación, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional, tesis y otra modalidad de la carrera/programa que se encuentra acreditada ante SINEACÉ, debiendo esta acreditación estar vigente (según Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro, aprobado mediante Resolución Directoral N°194-2020-SUNEDU-02-15 (24.09.2020). De igual forma seguirán los procedimientos los miembros de la comunidad universitaria
- 7.2 Para los trabajos conducentes a obtener grados y títulos, se verifica que se adjunte:
  - Constancia de conformidad de que el contenido del material cumple con la estructura diseñada y aprobada por la institución.
  - Constancia de que el documento (informe final) cumple con la condición de inédito u originalidad emitida por los comités de grados y títulos de cada dependencia.
- 7.3 En el caso de artículos científicos, libros, papers y otros; se verifica que se adjunte la constancia de antiplagio y que cumpla los porcentajes permitidos de acuerdo a las normativas internas, emitido por la Dirección de Investigación de la UNAP.
- 7.4 Se realiza la revisión del documento digital, de no cumplir con las normativas internas, se procederá a la devolución del trabajo mediante un documento, para el levantamiento de las observaciones.
- 7.5 Cumplido con los requisitos indicados en el anexo N° 1 del presente reglamento, se procederá a la recepción del trabajo.
- 7.6 Se extrae la información, con la finalidad de sacar los datos bibliográficos, autor, título, pie de imprenta, el lugar donde ha sido editado entre otros, para el ingreso a los metadatos.
- 7.7 Finalmente se carga los metadatos al Repositorio Institucional Digital (RID), siguiendo los procedimientos de las directrices emanados por el CONCYTEC.



## Artículo 8° DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual estarán sujetos a las normativas internas (Estrategias de propiedad intelectual y Reglamento de propiedad intelectual)

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- Primero:** La Universidad tiene un compromiso institucional para el resguardo de los materiales digitales, incluyendo su preservación a largo plazo, organización, acceso y distribución.
- Segundo:** Los usuarios pueden utilizar libremente el Repositorio Institucional Digital (RID) de acceso abierto sin restricción alguna, excepto los documentos de acceso restringido, acceso cerrado y acceso con un periodo de embargo.
- Tercero:** La Biblioteca Central otorgará una Constancia de Registro del Repositorio Institucional Digital (RID), a los docentes, estudiantes y egresados de las Facultades y Escuela de Postgrado que entreguen su producción académica y científica.
- Cuarto:** La Constancia de Registro del Repositorio Institucional Digital (RID) de la tesis, trabajo académico, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y otras modalidades, será requisito indispensable al iniciar el trámite para obtener el grado académico de bachiller, maestría, doctorado, título de segunda especialidad profesional y título profesional, el mismo que será emitido en la Biblioteca Central
- Quinto:** El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan conforme a Ley.
- Sexto:** La Biblioteca Central informará a los usuarios sobre la reglamentación respecto a los usos permitidos de sus obras, no garantiza ni asume responsabilidad por otras formas en que los usuarios hagan un uso posterior de las obras no conforme a la legislación vigente.
- Séptimo:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.
- Octavo:** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Biblioteca Central, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.



## ANEXO N°01

### REQUISITOS PARA LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID)

1. Un (01) CD que contenga el archivo digital en formato PDF editable (anexo N° 2 y N°3).
2. Formulario de autorización para la publicación en el RID del documento (informe final). (Anexo N°2 del Reglamento del Registro de Trabajos Conducentes a optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana).
3. Copia simple de DNI actualizado de los autores.
4. Constancia de conformidad emitida por el comité de grados y títulos de cada dependencia.
5. Constancia de antiplagio emitida por la dirección de investigación, y que cumpla con los porcentajes permitidos de acuerdo a las normativas internas.



## ANEXO N°2

### FORMATO DE ETIQUETA PARA CD DE PREGRADO

 **UNAP**

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

PARA OPTAR EL  
TÍTULO PROFESIONAL  
DE BIÓLOGO

PRESENTADO POR:  
LUIS GABRIEL  
GODOY PEREZ

ASESOR:  
LIC. EDUC. DELIA  
PEREA TORRES, DRA.

TESIS

CONTAMINACIÓN DEL AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DE  
LA ZONA METROPOLITANA DE MAYNAS. 2017  
PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN  
DEL AGUA

IQUITOS, PERÚ  
2020



Según sea la modalidad:

1. Trabajo de investigación.
2. Trabajo de suficiencia profesional.
3. Trabajo académico.
4. Tesis.
5. Otras modalidades de las carreras/programas que se encuentren acreditados ante SINEACE, debiendo esta acreditación estar vigente (según Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro, aprobado mediante Resolución Directoral N°194-2020-SUNEDU-02-15 (24.09.2020).

## ANEXO N°3

### FORMATO DE ETIQUETA PARA CD DE POSTGRADO

 **UNAP** 

**FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS  
DOCTORADO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ECOLOGÍA  
AMAZÓNICA**

**PRESENTADO POR:  
LUIS GABRIEL  
GODOY PEREZ**

**PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO  
DE DOCTOR EN  
CIENCIAS CON  
MENCIÓN EN**

**ASESOR:  
LIC. EDUC. DELIA  
PEREA TORRES, DRA.**

**TESIS**

**CONTAMINACIÓN DEL AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DE  
LA ZONA METROPOLITANA DE MAYNAS. 2017  
PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN  
DEL AGUA**

**IQUITOS, PERÚ  
2020**



Según sea la modalidad:

1. Trabajo de investigación.
2. Trabajo académico.
3. Tesis.
4. Otras modalidades de las carreras/programas que se encuentren acreditados ante SINEACE, debiendo esta acreditación estar vigente (según Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro, aprobado mediante Resolución Directoral N°194-2020-SUNEDU-02-15 (24.09.2020).